

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/LEY 20.285/



GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ORDENA PAGO RELATIVO AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y LA EMPRESA  
ESTUDIOS ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN  
ALTOYA LTDA.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

10.07.2009 02903

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 02/184, del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 17 de Junio de 2009; el Memorando el Memorando Interno N° 03/254 de fecha 09 de Junio de 2009, del Jefe del Departamento de Administración General; el Memorando Interno N° 026/376 de fecha 02 de Junio de 2009, del Jefe de Departamento de Planificación y Presupuesto; el Memorando Interno N° 19/430 del Jefe de Sección Contabilidad y Tesorería, de fecha 15 de Mayo de 2009; la Factura N° 196 de 16 de Marzo y la Factura N° 0201 de 31 de Marzo de 2009, ambas emitidas a este Servicio por la empresa Estudios Asesorías y Capacitación Altoya Limitada; y Certificados de Recepción Conforme correspondientes a la Factura N° 196 de 16 de Marzo, y la Factura N° 201 de 31 de Marzo de 2009 de los servicios prestados por la empresa referida, emitido por el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actividades de capacitación de los equipos profesionales y directivos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Servicio ordenó la contratación de servicios capacitación en Normas ISO 9001.2000 y su aplicación en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) a través de procedimiento licitatorio público, aprobándose sus Bases por Resolución Exenta N° 4625, de fecha 12 de Noviembre de 2008.

Que, mediante Resolución Exenta N° 5596 de fecha 15 de Diciembre de 2008, este Consejo adjudicó el procedimiento mencionado al proveedor Estudios Asesorías y Capacitación Altoya Limitada, RUT N° 77.192.400-k, celebrándose el contrato de prestación de servicios correspondiente con fecha 20 de Enero de 2009, y siendo éste aprobado mediante Resolución Exenta N° 420 de fecha 09 de Febrero de 2009.

Que, la empresa Estudios Asesorías y Capacitación Altoya Limitada emitió a este Servicio, con fecha 16 de Marzo de 2009 y por concepto del 10% del valor total de los servicios de capacitación indicados, la Factura N° 196, por un monto total de \$ 930.000.- (novecientos treinta mil pesos chilenos) IVA incluido; y con fecha 31 de Marzo de 2009, la Factura N° 201, correspondiente al 90% del valor total restante y por un monto total de \$ 8.370.000.- (ocho millones trescientos setenta mil pesos chilenos) IVA incluido.

Que, con fecha 18 de Marzo de 2009 el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto certificó la recepción conforme del producto correspondiente al 10% del valor total del servicio y en razón de cuya prestación se emitió la factura N° 196 de 2009; y con fecha 21 de Abril de 2009, certificó la recepción conforme de los restantes productos del servicio en cuestión, en razón de cuya prestación se emitió la factura N° 201 de 2009.

Que, con fecha 15 de Mayo de 2009 y mediante Memorando Interno N° 19/430, el Jefe de la Sección de Contabilidad y Tesorería negó el pago de las sumas establecidas en el Contrato de Servicios en examen en atención a que el inicio de

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
10 JUL. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

la prestación de los servicios se realizó con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del citado contrato.

Que, al momento de requerirse el pago, la obligación se encuentra plenamente vigente, exigible y debidamente cautelada por una boleta de garantía n° 0400.00.000.329.720, también vigente;

Que, en virtud de las certificaciones indicadas precedentemente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha recibido, por parte de la empresa Asesorías y Capacitación Altoya Limitada, la prestación efectiva del servicio de capacitación en Norma ISO 9001-2000 y su aplicación en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), cuyo valor asciende a un total de \$9.300.000.-(nueve millones trescientos mil pesos chilenos), IVA incluido, no mediando hasta la fecha pago alguno por el mismo, lo que constituye un enriquecimiento ilícito a dicho efecto por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación contractual.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella;

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones N°s 137 de 2006, y N° 196 de 2008, ambas de este Consejo; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el DFL N° 29, de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones , **vengo en dictar la siguiente:**

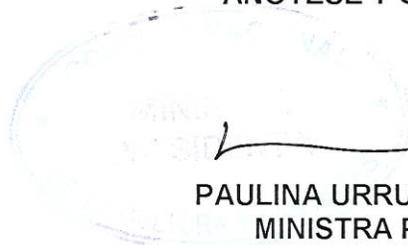
#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** Páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa Estudios Asesorías y Capacitación Altoya Limitada, RUT N° 77.192.400-k, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados de acuerdo al contrato de servicios aprobado por Resolución Exenta N° 420 de fecha 09 de Febrero de 2009, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-22-11-001, de la Ley N° 20,314, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTICULO 2°:** Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**ARTICULO 3º:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PAULINA URRUTIA FERNANDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N° 04/368

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA